

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 142 -2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA “DECIMONOVENA REUNIÓN REGIONAL DE AUTORIDADES NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Lima, 30 de mayo de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el oficio OF.RE(DGM-DSD) Nº 2-5-E/327 de fecha 14 de marzo de 2018 el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la invitación formulada por la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas – OPAQ para participar los días 12 al 13 de junio en la “Decimonovena Reunión Regional de Autoridades Nacionales de los Estados Partes de América Latina y el Caribe”, que se llevará a cabo en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, los días 12 al 14 de junio de 2018;

Que el objetivo del evento es examinar cuestiones relacionadas con el comercio de sustancias químicas y el papel de las administraciones aduaneras en la aplicación del régimen de transferencias de las sustancias químicas enumeradas en las listas de la Convención sobre Armas Químicas (CAQ);

Que en la mencionada reunión se debatirá sobre las tendencias regionales del comercio de las sustancias químicas y el papel de las aduanas en la aplicación de la CAQ, y sobre el apoyo que las organizaciones regionales e internacionales pueden prestar a las administraciones aduaneras en la aplicación de la citada convención; también se determinarán las necesidades y las formas de satisfacerlas y se concienciará a las administraciones aduaneras y a las autoridades nacionales sobre las operaciones y proyectos regionales y mundiales que se desarrollan contra el comercio ilícito de sustancias químicas de doble uso;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra vinculada al fortalecimiento del control aduanero, lo cual está alineado al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00092-2018-300000 de fecha 22 de mayo de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador David Alejandro Jo Luza, Especialista 5 de la División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 11 al 14 de junio de 2018;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Secretaría Técnica de la OPAQ, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador David Alejandro Jo Luza, Especialista 5 de la División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del 11 al 14 de junio de 2018, para participar los días 12 al 13 de junio de 2018 en la “Decimonovena Reunión Regional de Autoridades Nacionales de los Estados Partes de América Latina y el Caribe” organizada por la OPAQ, que se llevará a cabo en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Secretaría Técnica de la OPAQ, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**